

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

ESPAÑA. Trimestre, 7,50 pes.; semestre, 15; año, 30.  
 EXTRANJERO. " 12 " " 22,50 " 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.  
 Las de fuera pedrán hacerse remitiendo el importe a Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.  
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.  
 Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 30 los de anteriores.



**PRECIO DE LOS ANUNCIOS**

Se cobra en metálico por palabra. Al entregar acompañará un recibo móvil de 50 céntimos por cada línea.  
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de este.  
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por escrito.  
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.  
 Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.  
 El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colocados en orden para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.  
 (Gaceta 24 junio 1919)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Buscas.—Circular.

El Alcalde de Tauste me da cuenta de haber sido recogida en dicha villa por un vecino de la misma una yegua de las siguientes señas: alzada regular, pelo castaño, edad cerrada, y con el lomo encorvado, cuyo semoviente se halla en poder de la Alcaldía.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, en cumplimiento de lo prevenido por el vigente Reglamento de reses mostrencas de 24 de abril de 1905.  
 Zaragoza, 24 de junio de 1919.

El Gobernador interino,  
 SINFORIANO BAILÓN.

### SECCION QUINTA

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

##### Carreteras.—Expropiaciones.

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar, con fecha 18 del mes actual, lo siguiente:

Visto el expediente de expropiación de fincas situadas en término municipal de Nombrevilla con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Belchite a Daroca, sección de Daroca a Herrera, trozos primero y segundo;

Resultando que rectificada por el Alcalde de Nombrevilla la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 48, de fecha 25 de febrero último, abriendo un plazo de diez y seis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones oportunas;

Resultando que no se ha producido ninguna de aquéllas y que se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879,

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la citada Ley y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, ha acordado declarar necesaria la ocupación de las fincas de que se trata.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL, a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.  
 Zaragoza, 18 de junio de 1919. — El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

\*\*\*

El Sr. Gobernador civil, con fecha 18 del mes que cursa, se ha servido acordar lo siguiente:

Visto el expediente de expropiación de fincas situadas en término municipal de Sástago con motivo de la construcción de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de tercer orden de la de Cariñena a Escatrón a Bujaraloz por Sástago.

Resultando que rectificada por el Alcalde de Sástago la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 92, de fecha 18 de abril de 1917 abriendo un plazo de diez y seis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones en contra de la necesidad de la ocupación de sus fincas:

Resultando que desconocidos los nombres de los dueños de las fincas números 102, 104, 106, 108, 110, 112 y 139 de la expresada relación; se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 21 de abril de 1917 y en la *Gaceta de Madrid* de fecha 18 de mayo de igual año, unos edictos para que dentro del plazo de cincuenta días compareciesen los propietarios de las mencionadas fincas o persona debidamente apoderada, ante la Alcaldía de Sástago a exhibir los títulos que acrediten su propiedad, de lo contrario consentirán que los represente el Ministerio fiscal:

Resultando que no se ha producido ninguna reclamación, excepto la de D. Antonio Tesán, quien manifiesta se le ocupa una finca en la partida de Escanilla que no figura en la relación de propietarios del mencionado BOLETIN OFICIAL, no oponiéndose a su ocupación, pero reclama el importe de la misma con los daños y perjuicios que se le puedan irrogar:

Resultando que el Alcalde de Sástago acredita que la finca de D. Antonio Tesán figura en los Catastros de la villa a nombre del reclamante y que se halla comprendida entre los números 172 y 173 de la referida relación de propietarios:

Considerando que a pesar del tiempo transcurrido nadie se ha presentado a acreditar la propiedad de las fincas cuyos dueños son desconocidos, entiéndese que éstos consenten en que los represente el Ministerio Fiscal, según dispone el artículo 5.º de la ley vigente de Expropiación forzosa en su párrafo 3.º:

Considerando que contra la necesidad de la ocupación de fincas no se ha presentado reclamación alguna y que la del Sr. Tesán se tendrá en cuenta a su tiempo por el Perito de la Administración a fin de que no sufra perjuicio alguno el reclamante:

Considerando que se han cumplido todos los requisitos de la ley de 10 de enero de 1879;

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la citada ley y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, ha acordado declarar necesaria la ocupación de las fincas de que se trata, notificando esta resolución, además de a los interesados conocidos, al Juez de instrucción de Caspe, para que a su vez lo haga al Ministerio Fiscal o quien le sustituya, a fin de que represente a los propietarios cuyos nombres son desconocidos e incluir en el expediente la finca de D. Antonio Tesán con el número 172 para no variar la numeración de las que figuran en la relación de propietarios del BOLETIN OFICIAL mencionado».

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 18 de junio de 1919.—El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

## FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

### Anuncio.

Debiendo celebrarse concurso para la venta de los aprovechamientos que resulten de la limpieza y molturación de trigos en este Establecimiento durante el segundo trimestre del año 1919-20, excepto aquellos que por falta absoluta de locales se enajenen directamente antes de la fecha del concurso, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 9 del mes de julio próximo y hora de las once, en esta Fábrica Militar, sita en el barrio de Casa Blanca, ante Tribunal presidido por el Director del Establecimiento, y que los pliegos de condiciones y muestras a que en los mismos se alude, se

hallarán de manifiesto en la referida Fábrica todos los días laborables, desde esta fecha, y hora de las nueve a las trece.

Los aprovechamientos objeto de concurso son los conocidos en la localidad con los nombres de cabezuela, menudillo, salvado, tástara y aechaduras.

Las cantidades que han de venderse se calculan en mil quintales métricos de cabezuela; mil ochocientos quintales métricos de menudillo; trescientos quintales métricos de salvado; doscientos cincuenta quintales métricos de tástara, y cien quintales métricos de aechaduras, de cuyas cantidades habrían de deducirse, según se ha hecho constar, las que por falta de locales hayan de enajenarse antes de la fecha del concurso.

Para tomar parte en el mismo, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto en metálico y en la Caja del Establecimiento la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculando el quintal métrico de cabezuela, menudillo, salvado, tástara y aechaduras a los precios de veintiocho pesetas, veinticinco pesetas cincuenta céntimos, veintidós pesetas cincuenta céntimos, veintidós pesetas cincuenta céntimos y diez pesetas, respectivamente. Estos precios se fijan solamente al objeto de que los licitadores puedan hacer el cálculo de la referida garantía y, en su consecuencia, la correspondiente a cada oferta aceptada tendrá que ser aumentada o disminuída, en su caso, una vez que el concurso sea aprobado por la Superioridad.

El concurso se celebrará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128) y Reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Se adjudicará provisionalmente el servicio a quien presentase la proposición más ventajosa a juicio del Tribunal y ajustada a las condiciones del concurso.

Si entre las proposiciones declaradas admisibles por el Tribunal resultasen dos o más iguales, en el mismo acto del concurso se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Cuando el adjudicatario no cumplierse las condiciones consignadas en los pliegos respectivos, se anulará el remate a costa del mismo adjudicatario. Los efectos de esta declaración serán los que se expresan en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública antes citada.

Zaragoza, 18 de junio de 1919.—El Director, Segundo Sarmiento.

### Modelo de proposición:

D. F. de T. T., domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha..... del....., para la venta de aprovechamientos procedentes de la limpieza y molturación de trigos y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos y su más exacto cumplimiento, a adquirir..... quintales métricos de..... al precio de..... pesetas.... céntimos (en letra) cada



quintal métrico, acompañando la cédula personal corriente de.... clase, expedida en....., (y el poder notarial en su caso), y el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

(Fecha, firma y rúbrica).

## ORDEN CIVIL DE BENEFICENCIA

### Magallón.

D. Pedro Bea y Quijada, Fiscal designado para instruir expediente sobre ingreso en la Orden Civil de Beneficencia;

Hago saber: Que por virtud del presente se cita y emplaza a cuantos tengan conocimiento de los extraordinarios servicios prestados por el Médico titular de esta villa D. Delfín Velilla López, durante los meses de octubre y noviembre últimos en que estuvo invadida de la epidemia gripal, para que expongan en pro o en contra durante quince días, lo que tengan por conveniente en el expediente que instruyo, a los efectos de cumplir lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de 30 de diciembre de 1857 y 7.º del Real decreto de 29 de julio de 1910, sobre concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia al citado señor.

Magallón, 18 de junio de 1919.—Pedro Bea.

### Morata de Jalón.

En el expediente que instruyo por hechos humanitarios practicados por el Sr. Médico titular de esta villa D. Francisco Martínez Triasobares, con ocasión de la epidemia gripal desarrollada en esta población en los meses de septiembre y octubre próximos pasados, se hace saber a los vecinos y forasteros que deseen personarse en autos durante el plazo de quince días, para exponer en pro o en contra en dicho expediente cuanto les sugiera, a los efectos prevenidos en el Real decreto de 30 de diciembre de 1857.

Morata de Jalón, 17 de junio de 1919.—El Secretario Fiscal, Florencio Fuertes.

## PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Teniente Coronel, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta Plaza;

Hace saber: Que el día 5 de julio próximo, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de mil novecientos once, para la adquisición de harina única, sal, leña, cebada, paja para pienso, carbón de cok y vegetal, esparto, jabón, petróleo y sal sosa, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueva a trece, en las oficinas del establecimiento; debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase 11.ª y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso.

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto, durante quince minutos, licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el art. 48 de dicha Ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha Ley, en armonía con lo expresado en el número 53.

Zaragoza, 21 de junio de 1919.—El Jefe del Detall, Delfín Calvo.

### Modelo de proposición:

D. ...., vecino de ...., habitante en ...., calle....., número ...., habiéndose enterado del anuncio, pliego de con-

diciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de ....., y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar .... quintales métricos (en letra) al precio..... (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza... de...., de 191...

(Firma del exponente).

## COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día 1.º del próximo mes de julio, a las once horas, en la casa-cuartel, calle de Jesús (Arrabal), con arreglo a lo prevenido en los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, tendrá lugar la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia, cuya relación y señas estará expuesta al público en la puerta de dicha casa-cuartel.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen licitarlas.

Zaragoza, 20 de junio de 1919.—El primer Jefe, Manuel Gómez Garcés.

## SECCION SÉPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demas responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 898 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

MARTÍNEZ, Mariano (n) Godojos; de treinta y tres a treinta y cuatro años;

ABELLÁN SÁNCHEZ, Manuel; de unos cincuenta años;

ABELLÁN MARTÍNEZ, Miguel; de unos veintinueve años; y

ABELLÁN NIETO, Manuel; de unos veinticinco años; todos quincalleros ambulantes, vecinos que fueron de Logroño, teniendo su domicilio estos tres últimos en una venta distante sobre media hora de dicha ciudad, y cuyas demas circunstancias se ignoran, así como sus actuales paraderos; comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ateca, con el fin de notificarles el auto de procesamiento dictado en causa que se sigue en este Juzgado contra los mismos por robos de diversos géneros de tejidos y confecciones al comerciante de Torrijo de la Cañada Hipólito Portero, recibirles declaración indagatoria y reducirlos a prisión.

AINA PEÑA, José; natural de Letux (provincia de Zaragoza), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidos años, estatura 1'641 m.; domiciliado últimamente en Letux, procesado por deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Infantería D. Daniel Dufol Alvarez, Secretario permanente de causas de la 5.ª Región y Juez Instructor en Zaragoza, Manifestación, sesenta y seis, tercero derecha.

Zaragoza, veinte de junio de mil novecientos diez y nueve.—El Capitán Juez instructor, Daniel Dufol.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### La Almunia.

D. Carlos Pérez Acebal, Juez de instrucción de este partido;

Por el presente hago saber: Que me hallo instruyendo causa criminal por haber sido sustraída en la noche de

trece al catorce del actual, una caballería de las señas que se dirá, de la casa en que vive en el pueblo de Cabañas de Ebro, el vecino del mismo Sebastián Moreno Bernal, y en virtud de lo acordado en dicha causa, ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial, procedan a la busca de la caballería ocupándola en su caso y deteniendo a la persona o personas en cuyo poder se hallase, si no justificase su legítima adquisición, poniendo una y otras a disposición de este Juzgado.

#### Señas de la caballería.

Una potra, de dos años, pelo royo encendido, alzada unos siete palmos, el pelo de la crin y cola cardoso, llevando en esta última unos trasquilones, con una lista blanca por toda la frente hasta la boca.

Dado en La Almunia, a diez y ocho de junio de mil novecientos diez y nueve. — Carlos Pérez Acebal. — D. S. O., Francisco Gardeta.

#### La Almunia de Doña Godina.

D. Carlos Pérez Acebal, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido;

Hago saber: Que para ejecutar la sentencia dictada en el juicio declarativo de menor cuantía, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Alfonso Lozano en nombre y representación de Apolonia Sánchez Beceril y otro, a los que se les ha concedido el beneficio de pobreza en sentido legal, sobre división de bienes, se saca a la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, la finca siguiente.

Un corral tapiado, con una cuadra y un pajar, pozo y puertas falsas por donde tiene la entrada, situado en el lugar de Pinseque y su calle del Campo, sin número y con una extensión superficial de noventa y cuatro metros y treinta y seis centímetros cuadrados; lindante por su derecha entrando por la puerta principal con casa de D. Mariano Castro, por izquierda con la de Manuel Velázquez y espalda con campo de Saturnino Blasco; inscrito al tomo trescientos diez y seis del archivo general del Registro de la propiedad de La Almunia, libro diez del Ayuntamiento de Pinseque, folio doscientos veintiocho, finca número novecientos setenta y dos, inscripción tercera. Sobre cuya finca se construyó una casa de un piso, constante de tres habitaciones, cocina, pajar, cuadra, cochera, bodega, corral con pozo y con dos puertas, una la de la habitación y otra para el corral, y dos ventanas a la calle, que fué señalada con el número diez y seis.

Cuya finca tiene sobre sí una carga consistente en un censo enfiteútico cuyo canon anual es de una hanega de trigo, puro, limpio y de recibo, pagadero a más tardar el día quince de agosto de cada un año a D. Ignacio de Lugo, puesto en el granero o sitio destinado por el mismo señor, hoy perteniente a D. Manuel María Belaza y Sáinz, cuya carga no ha sido descontada de la tasación dada a la finca de dos mil seiscientos noventa pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, se señala el día diez y nueve de julio próximo, a las once de la mañana; previniéndose que no hay títulos de propiedad de la indicada finca y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la finca y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido precio y exhibir la cédula personal.

Dado en La Almunia, a veintuno de junio de mil novecientos diez y nueve. — Carlos Pérez Acebal. — D. S. O., Francisco Gardeta.

#### Sos.

D. José María Gorostidi Guelbenzu, Juez de instrucción de este partido;

Al de igual clase de Aoiz, a quien saludo atentamente, hago saber: que en la causa seguida en este Juzgado bajo el número seis de este año, contra Mariano Burgueta Pérez, sobre robo de una cabra, he acordado dirigir a V. S. el presente, por el cual, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), le exhorto y requiero, y en el mio le ruego e intereso que recibido que lo haya se sirva aceptarlo y disponer su cumplimiento y devolución, pues en hacerlo así administrará justicia y yo quedará obligado para otros casos.

Diligencias que se interesan: Se cita de comparecencia ante este Juzgado para el día veintiocho del actual y hora

de las once a los pastores de D. Ricardo Esquer, residentes en Isala, Policarpo Anaut y Secundino Esquer, a fin de ser oídos en dicho sumario

Dado en Sos, a trece de junio de mil novecientos diez y nueve. — José M.<sup>a</sup> Gorostidi. — P. H., El Secretario judicial, Cristóbal Almarcegui.

#### Zaragoza.—San Pablo.

##### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en sumario que sobre esta se sigue por denuncia de Manuel Lacosta La Aspa contra Mariano Llorens, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, ha acordado se cite a éste para que en término del quinto día, desde la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado de instrucción para prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Zaragoza, a nueve de junio de mil novecientos diez y nueve. — El Secretario judicial, Manuel Serrano.

#### Zaragoza.—San Pablo.

##### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia de esta fecha ha acordado citar al testigo José Royo, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que el día tres de julio próximo y hora de las diez de su mañana comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad para asistir a la vista en juicio oral de la causa seguida sobre contrabando contra Celestino Ezquerria Machin; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Zaragoza, diez y seis de junio de mil novecientos diez y nueve. — El Secretario judicial, P. S., José Luis Guillén.

#### Zaragoza.—San Pablo.

##### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de este día ha acordado citar a Antonio López Clavero, que tuvo su domicilio en la calle del Tuco, número catorce, de esta ciudad, y que se ignora cuál sea el actual, para que como testigo comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad el día uno de julio próximo, a las diez de su mañana, para asistir a la vista en juicio oral de causa seguida sobre hurto contra Ramón Valero Larred, y se le apercibe que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Zaragoza, veintuno de junio de mil novecientos diez y nueve. — El Secretario.

#### Valmaseda.

D. Luis Felipe Gómez y Fernández-Mariaca, Juez de instrucción del partido de Valmaseda;

Por el presente, en la causa que instruyo sobre muerte del obrero Angel González Lázaro, ocurrida el día 6 de mayo último en Baracaldo, a consecuencia de lesiones que se produjo el día 3 de abril anterior cuando se hallaba trabajando en la fábrica Altos Hornos de dicha Anteglesia, señalada con el número 79 del presente año, se llama a doña Joaquina Lázaro Galindo, madre de dicho interfecto, domiciliada que estuvo últimamente en repetido Baracaldo y posteriormente se trasladó a Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora; para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Valmaseda con el fin de hacerla el ofrecimiento y acciones que determina el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valmaseda, a diez y seis de junio de mil novecientos diez y nueve. — Luis Felipe Gómez. — Ante mí, Licenciado Jesús Cadenas.